



CTCP-10-01365-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

HECTOR EMILIO ZULUAGA ZULUAGA

hzuluagaz@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-026887

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	18 de 10 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018-932-CONSULTA
Código referencia:	O-2-610
Tema:	Presentación de ingresos por método de participación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La presentación en el estado de resultado integral de las ganancias o pérdidas originadas por la participación en los resultados del periodo de una asociada, negocio conjunto o subsidiaria, se presentará de forma separada en el estado de resultados, y no se presentará como un ingreso de actividades ordinarias, sin considerar el objeto social de la entidad que posee la inversión, ni si la presentación del estado de resultados es por función o por naturaleza.

CONSULTA (TEXTUAL)

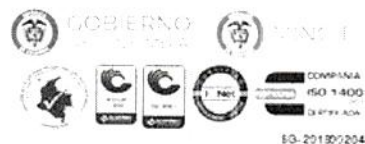
¿Cómo debe una entidad del grupo 1 en la presentación de estados financieros reflejar los ingresos del método de participación patrimonial si dentro de su objeto social contempla construcción, inversión, pero esta última no como una actividad financiera compra venta propiamente si no como inversión a largo plazo es un ingreso ordinario o corresponde a otros ingresos?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los fundamentos para dar una respuesta a su inquietud los puede encontrar en el capítulo 7° del nuevo marco conceptual emitido por el IASB, el cual se refiere a la presentación y revelación de los informes financieros de propósito general; el marco de información financiera que aplique la entidad también contiene directrices para la presentación y revelación, que son útiles a la hora de realizar los juicios necesarios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de información financiera.

Trascribimos a continuación algunos apartes de dicho marco, que se refieren especialmente a los criterios de clasificación y agregación de partidas en los estados financieros:

“Clasificación de ingresos y gastos

7.14 La clasificación se aplica a:

- (a) los ingresos y gastos procedentes de la unidad de cuenta seleccionada para un activo o pasivo; o
- (b) los componentes de estos ingresos y gastos si tienen características diferentes y se identifican por separado. Por ejemplo, un cambio en el valor corriente de un activo puede incluir los efectos de los cambios de valor y la acumulación (devengo) de intereses (véase la Tabla 6.1). Sería apropiado en tal caso clasificar los componentes por separado si, haciéndolo así, mejoraría la utilidad de la información financiera resultante.”

(...).

“Agregación

7.20 La agregación es la adición conjunta de activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos que tienen características compartidas y están incluidos en la misma clasificación.

7.21 La agregación hace la información más útil resumiendo un gran volumen de detalle. Sin embargo, la agregación oculta parte de ese detalle. Por ello, necesita encontrarse un equilibrio, de forma tal que la información relevante no se enmascare por un gran importe con detalle insignificante o por una agregación excesiva.

7.22 Pueden ser necesarios niveles diferentes de agregación en partes distintas de los estados financieros. Por ejemplo, habitualmente, el estado de situación financiera y el estado (o estados) del rendimiento financiero proporcionan información resumida y más detallada se facilita en las notas.”

(...).

La comprensión del concepto de unidad de cuenta, que también se incorpora en el capítulo de los elementos de los estados financieros, también le ayudaría a comprender las diferentes unidades de cuenta que se utilizan para el reconocimiento y baja en cuenta, la medición y la presentación y revelación.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Trascribimos un apartado de este concepto:

“Unidad de cuenta

4.48 La unidad de cuenta es el derecho o el grupo de derechos, las obligaciones o el grupo de obligaciones o el grupo de derechos y obligaciones, a los que aplican los conceptos de reconocimiento y medición.

4.49 Una unidad de cuenta se selecciona para un activo o un pasivo al considerar cómo se aplicarán los criterios de reconocimiento y conceptos de medición, a ese activo o pasivo, y a los ingresos y gastos relacionados. En algunas circunstancias, puede ser apropiado seleccionar una unidad de cuenta para el reconocimiento y otra diferente para la medición. Por ejemplo, los contratos pueden, en ocasiones, reconocerse de forma individual, pero medirse como parte de una cartera de contratos. Para la presentación e información a revelar, puede ser necesario agregar o separar los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus componentes.

4.50 Si una entidad transfiere parte de un activo o parte de un pasivo, la unidad de cuenta puede cambiar en ese momento, de forma tal que el componente transferido y el componente conservado pasen a ser una unidad de cuenta (véanse los párrafos 5.26 a 5.33).“

(...).

Respecto de la presentación en los estados financieros de una inversión en una asociada¹, negocio conjunto o subsidiaria² (en los estados financieros separados) que se mide utilizando el método de la participación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Presentación en el estado de resultado integral – sección resultados del periodo

Sin importar el objeto social principal de la entidad que informa, las entidades que presentan información usando las Normas Internacionales de Información Financiera (incorporadas en el anexo uno del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios), presentarán la participación en los resultados de las asociadas, negocios conjuntos o subsidiarias (estados financieros separados) en un rubro separado del estado de resultados, diferente de los ingresos de actividades ordinarias, de conformidad con el párrafo 82 de la NIC 1, que menciona lo siguiente:

“Además de las partidas requeridas por otras NIIF, la sección del resultado del periodo o el estado del resultado del periodo incluirán las partidas que presenten los importes siguientes para el periodo:

(...)

(c) participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen por el método de la participación“.

¹ Entidad sobre la cual se posee influencia significativa

² Entidad sobre la cual se posee control



Presentación en el estado de resultado integral – sección otro resultado integral

La participación en el otro resultado integral del periodo de las asociadas, negocios conjuntos o subsidiarias (estados financieros separados), se presentará de forma separada, de conformidad con el párrafo 82A de la NIC 1, que menciona lo siguiente:

“La sección del otro resultado integral presentará partidas por los importe para el periodo de:

(...)

(b) la participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación, separada en la participación en partidas que, de acuerdo con otras NIIF:

(i) no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo; y

(ii) se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo, cuando se cumplan ciertas condiciones específicas”.

Presentación en el estado de situación financiera

La inversiones mantenidas en asociadas, negocios conjuntos o subsidiarias (estados financieros separados), medidas utilizando el método de la participación se presentarán de forma separada, de conformidad con el párrafo 54 de la NIC 1, que menciona lo siguiente:

“El estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

(...)

(e) inversiones contabilizadas utilizando el método de la Participación; (...)”

En conclusión, la presentación en el estado de resultado integral de las ganancias o pérdidas originadas por la participación en los resultados del periodo de una asociada, negocio conjunto o subsidiaria, se presentará de forma separada en el estado de resultados, y no se presentará como un ingreso de actividades ordinarias, sin considerar el objeto social de la entidad que posee la inversión, ni si la presentación del estado de resultados es por función o por naturaleza.

La presentación en el otro resultado integral de las ganancias o pérdidas originadas por la participación en el otro resultado integral del periodo de una asociada, negocio conjunto o subsidiaria, se presentará de forma separada en la sección del otro resultado integral, teniendo en cuenta si tales partidas se reclasificarán o no posteriormente al estado de resultados, cuando se cumplan ciertas condiciones específicas.

En el párrafo G16 de la Guía de implementación de la NIC 1 (no incorporada en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios) se incluye el siguiente ejemplo³:

³ Puede consultarse en el libro rojo 2018 comentado, en la parte C de la NIC 1 página B617.



"Grupo XYZ—Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año finalizado a 31 de diciembre de 20X7

(Ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en un estado y la clasificación de gastos dentro del resultado del periodo por función)

(en unidades monetarias)

	20X7	20X6
Ingresos de actividades ordinarias	390.000	355.000
Otros ingresos	20.667	11.300
Variación en los inventarios de productos terminados y en proceso	(115.100)	(107.900)
Trabajos realizados por la entidad y capitalizados	16.000	15.000
Consumos de materias primas y consumibles	(96.000)	(92.000)
Gastos por beneficios a los empleados	(45.000)	(43.000)
Gastos por depreciación y amortización	(19.000)	(17.000)
Deterioro del valor de propiedades, planta y equipo	(4.000)	-
Otros gastos	(6.000)	(5.500)
Costos financieros	(15.000)	(18.000)
Participación en las ganancias de asociadas (a)	35.100	30.100
Ganancia antes de impuestos	161.667	128.000
Gasto por impuestos a las ganancias	(40.417)	(32.000)
Ganancia del año procedente de actividades que continúan	121.250	96.000
Pérdida del año procedente de actividades discontinuadas	-	(30.500)
GANANCIA DEL EJERCICIO CONTABLE	121.250	65.500

(...)"



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-026887



2-2018-028158

Señor

GEYER LEANDRO OLARTE

COORDINADOR DEL GRUPO DE DOCTRINA UNO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CRA 7 N° 4 - 49 BOGOTA

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2018-932

Buenos días

Damos respuesta a su consulta 2018-932

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Leonardo Varon Garcia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo tecnico de la contaduria publica
Fecha: 20/11/2018 04:51:36



LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-932 Presentación de ingresos por método de
participación env LVG WFF.pdf

COPIAEXT HECTOR EMILIO SALDARRIGA MUÑOZ

HECTOR EMILIO SALDARRIGA MUÑOZ

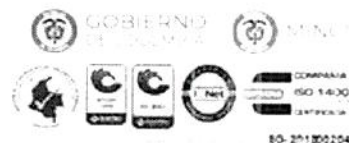
HZULUAGAZ@GMAIL.COM

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CIUDAD COPIA

DEPARTAMENTO

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA